

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA JUDITH MEJIA DE GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS
RADICADO	05001-33-33-024- 2012-00448 -00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, en los términos del Artículo 173 del CPACA, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el **Artículo 180** ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a audiencia inicial, la cual tendrá lugar el **NUEVE (9) DE FEBRERO DEL 2016 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte que el lugar de la misma se informará con antelación en el sistema de gestión.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del Artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Personería. Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **CARLOS MARIO PALACIO VELASQUEZ** portador de la T.P. 35.521 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada MINICIPIO DE BELLO en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 530 C. 1).

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **ANDRÉS TAPIAS TORRES** portador de la T.P. 88.890 del C.S de la J, para que represente a LA NACION – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 621 C. 1).

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **JUAN FERNANDO MONSALVE PEÑA** portador de la T.P. 86.489 del C.S de la J, para que represente al MINISTERIO DEL INTERIOR en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 707 C. 1).

Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **CATALINA TAMAYO SEPÚLVEDA** portadora de la T.P. 160.175 del C.S de la J, para que represente a la parte demandada SOCIEDAD MINERA PELÁEZ HERMANOS S.C.S. en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 712 C. 1).

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **JORGE WILLIAM PINO LOPERA** portador de la T.P. 175.859 del C.S de la J, para que represente al POLICIA NACIONAL en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 153 C. 2).

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **ROBERTO AQUILES MIRA RESTREPO** portador de la T.P. 116.670 del C.S de la J, para que represente al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 393 C. 2).

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **ELKIN DARIO SOLANO VANEGAS** portador de la T.P. 156.004 del C.S de la J, para que represente a LA CURADURIA URBANA 2 DEL MUNICIPIO DE BELLO en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 492 C. 2). También se reconoce personería como abogado sustituto, al abogado en ejercicio el Dr. **RUBEN DARIO GONZALEZ RODRIGUEZ** portador de la T.P. 181.297 del C.S de la J, para que represente a LA CURADURIA URBANA 2 DEL MUNICIPIO DE BELLO en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 492 C. 2)

Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **SANDRA PATRICIA LESMES COGOLLOS** portadora de la T.P. 88.391 del C.S de la, para que represente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 327 C.3).

De conformidad con la solicitud que obra a folios 363 y ss, (C. 3) se procede a la luz de lo expuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, a la aceptación de la **RENUNCIA AL PODER** que hace el Dr. **JOHNY PEREZ ANGEL** portador de la T.P. 168.869 del C.S de la J, quien venía velando por los intereses de la entidad demandada CORANTIOQUIA como apoderado principal.

Se reconoce personería al abogado en ejercicio el Dr. **HENRY PÉREZ GALEANO** portador de la T.P. 147.293 del C.S de la J, para que represente a CORANTIOQUIA en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 370 C. 3).

También se reconoce personería como abogada sustituta, a la abogada en ejercicio la Dra. **MARTHA MARÍA ZAPATA GONZÁLEZ** portadora de la T.P. 51.882 del C.S de la J, para que represente a E.P.M. en el proceso de la referencia, en los términos de la sustitución conferida (folio 475 C. 3)

Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **HILDER YAMILE UYAZÁN SÁNCHEZ** portadora de la T.P. 151.264 del C.S de la, para que represente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 494 C.3). Conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De conformidad con la solicitud que obra a folios 516 y ss, (C. 3) se procede a la luz de lo expuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, a la aceptación de la **RENUNCIA AL PODER** que hace la Dra. **POLICARPA INES CARDOZA MARTINEZ** portadora de la T.P. 125.106 del C.S de la de la J, quien venía velando por los intereses de la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como apoderada principal.

Se reconoce personería a la abogada en ejercicio la Dra. **MÓNICA ADRIANA RAMÍREZ ESTRADA** portadora de la T.P. 170.967 del C.S de la, para que represente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (folio 519 C.3).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIA

K

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 11 de marzo de 2015

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE: No. 05001 33 33 024 **2012-00448** 00

DEMANDANTE: MARÍA JUDITH MEJIA DE GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE BELLO Y OTROS

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia, mediante auto del 13 de febrero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a las partes demandadas el día 19 de abril de 2013; a la Curaduría Urbana Segunda de Bello el día 31 de mayo, a la parte demandada Sociedad Minera Peláez Hermanos S.C.S. el 3 de julio y al Curador Ad Liten del señor José el día 22 de noviembre todos estas fechas del año 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 20 de enero de 2014

Termino de traslado para contestar, 30 días: 3 de marzo de 2014

Término para la reforma de la demanda (10 días): 17 de marzo de 2014

Fue contesta por las entidades demandadas:

- Municipio de Bello el 2 de mayo de 2013.
- Presidencia de la Republica el 16 de mayo de 2013.
- Ministerio del Interior el 27 de junio de 2013.
- Departamento de Antioquia el 10 de julio de 2013.
- Policía Nacional el 18 de julio de 2013.
- Ministerio de Ambiente el 2 de agosto de 2013.
- Área Metropolitana del Valle de Aburra 16 de agosto de 2013.
- Fiscalía General de la Nación el 22 de agosto de 2013.
- Curaduría Urbana Segunda de Bello el 30 de septiembre de 2013.
- Corantioquia el 23 de agosto de 2013.
- Curador ad litem del José 24 de enero de 2014.
- Royal & Sun Alliance Seguros el 3 de marzo de 2014.

La reforma a la demanda fue presentada el 27 de febrero de 2014.

Contestación a la reforme de la demanda fue presentada:

- Corantioquia el 15 de mayo de 2014.

- Policía Nacional el 19 de mayo de 2014.
- E.P.M. el 20 de mayo de 2014.
- Presidencia de la Republica el 27 de mayo de 2014.
- Royal & Sun Alliance Seguros el 28 de mayo.

A Despacho, para lo que estime del caso.

KATERIN MARIN FLOREZ

Oficial Mayor.